



Ciudad de México, Enero 06, 2017.

Circular 03/17

Asunto: FASE 1 DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA POR OZONO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

A TODOS NUESTROS AGREMIADOS DISTRIBUIDORES.
P R E S E N T E.

Estimados socios distribuidores con presencia en la Zona de la Megalópolis, para su conocimiento y medidas conducentes, el día de hoy la Comisión Ambiental de la Megalópolis (la CAME), debido a la presencia de un sistema de alta presión que afecta al centro del país y ocasiona estabilidad atmosférica, viento débil y escasa dispersión de la contaminación en la región baja de la atmósfera, con presencia de una inversión térmica de superficie, provocó una concentración de contaminantes atmosféricos en la Zona Noreste del Valle de México, registrando el día de hoy a las 09:00 horas un valor de 153 puntos en el Índice de Calidad del Aire en la estación Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, por lo cual activó la Contingencia Regional por PM10 únicamente en la Región Noreste del Valle de México (conformada por las demarcaciones territoriales de Azcapotzalco y Miguel Hidalgo y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán).

Por lo anterior, la CAME determino las siguientes medidas:

- Se realizará la detención de vehículos de transporte de materiales de construcción sin lona de cobertura y/o que derramen materiales, hasta en tanto la carga sea cubierta.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx



Se suspenderán las actividades de:

- Barrido y corte de pasto áreas de camellones, jardines y campos deportivos.
- Explotación de bancos de materiales pétreos.
- Construcción, demolición y movimiento de tierras en obras mayores a 5000 m2 de superficie.
- Movimiento de materiales generadoras de partículas en comercios de materiales de construcción con capacidad de almacenamiento de más de 50 toneladas a cielo abierto.
- Concreteras fijas que no cuenten con equipo de control.
- Plantas de asfalto fijas y móviles que no cuenten con equipo de control.
- Establecimientos que utilicen como combustible leña o carbón.
- Combustión relacionada con la cocción de ladrillo, cerámica y fundición en hornos artesanales.
- Las fuentes fijas de la industria de jurisdicción federal y local que tengan procesos de combustión o actividades generadoras de PM10 sin equipos de control de emisiones, quedan obligadas a reducir sus emisiones entre el 30% y 40% sobre su línea base de manera inmediata a la declaratoria de la Fase 1.

Toda vez que se cruza el fin de semana, para mayor información, acudir a las siguientes ligas:

<https://www.gob.mx/comisionambiental>

<https://www.gob.mx/comisionambiental/articulos/programa-de-contingencias-ambientales>

En espera de que la información mencionada sea de utilidad, nos ponemos a su disposición para cualquier información o aclaración adicional al respecto.

A t e n t a m e n t e

Ing. Octavio Pérez Salazar
Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx